

**ACTA No. 70-2019 DEL DIRECTORIO DEL  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **trece horas con treinta minutos del martes diecisiete de septiembre del dos mil diecinueve**; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Magistrado Vocal I del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, Cuarto Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio, en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz, Magistrado Vocal II del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:

**PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Preside la sesión el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número sesenta y nueve guion dos mil diecinueve (69-2019).
- III. Toma de posesión en Directorio del Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, Cuarto Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas, en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación.
- IV. Temas:
  - 4.1. Solicitud realizada por la Sede Departamental de Sacatepéquez de la Secretaría de Bienestar Social, para la exoneración del pago de la tarifa por servicios que presta el RENAP. (**Oficio de referencia DE-5239-2019**). Ponente: Director Ejecutivo.
  - 4.2. Solicitud de autorización para suscribir el Convenio de Coordinación Interinstitucional entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y el Registro Nacional de las Personas. (**Oficio de referencia DE-5107-2019**). Ponente: Director Ejecutivo.
- V. Respuestas a instrucciones.
- VI. Puntos varios.
- VII. Convocatoria.
- VIII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. -----

**SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO SESENTA Y NUEVE GUION DOS MIL DIECINUEVE (69-2019).** Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número sesenta y nueve guion dos mil diecinueve (69-2019) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Directorio. -----

**TERCERO: TOMA DE POSESIÓN EN DIRECTORIO DEL INGENIERO GABRIEL JUÁREZ LUCAS, CUARTO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN.** Descripción: El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez da la cordial bienvenida al

Directorio, al Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, Cuarto Viceministro de Gobernación. Seguidamente, el Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, presenta los siguientes documentos: **a)** Copia del Acuerdo Gubernativo número trece (13) de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete, emitido por el Presidente de la República, por medio del cual se nombró al señor Gabriel Juárez Lucas, al cargo de Cuarto Viceministro de Gobernación; **b)** Certificación extendida por la Analista de la Coordinación de Asuntos Administrativos de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación, del Acta número cero cuatro guión dos mil diecisiete (04-2017) de fecha veintiséis de abril del dos mil diecisiete, por medio de la cual el Licenciado Francisco Manuel Rivas Lara, Ministro de Gobernación, da formal posesión del cargo de Cuarto Viceministro de Gobernación al Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número trece (13) de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete; **c)** Acuerdo Ministerial número doscientos cincuenta guion dos mil diecinueve (250-2019) de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por Enrique Antonio Degenhart Asturias, Ministro de Gobernación, a través del cual delegó específicamente en el Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, su representación como Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, únicamente para el diecisiete de septiembre del año en curso, por lo que de conformidad con el artículo 9 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, le corresponde integrar el Directorio de la Institución. Asimismo, procede a dar lectura de los artículos 9, 10 Bis., 12, 13 y 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. **Conclusión:** Con base en la documentación relacionada y de conformidad con lo establecido en la Ley, el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, en su calidad de Presidente del Directorio del RENAP, procede a **dar FORMAL Y LEGAL POSESIÓN DEL CARGO al INGENIERO GABRIEL JUÁREZ LUCAS, CUARTO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-, EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN,** únicamente para el diecisiete de septiembre del año en curso.

**CUARTO: TEMAS: 4.1. SOLICITUD REALIZADA POR LA SEDE DEPARTAMENTAL DE SACATEPÉQUEZ DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, PARA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE LA TARIFA POR SERVICIOS QUE PRESTA EL RENAP. (Oficio de referencia DE-5239-2019).** Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio SG-OFICIO-12513-2019 de Secretaría General, a través del cual se traslada el oficio No. 220-2019 signado por la Licenciada Aniliz Mencos Cruz, Directora de la Sede Departamental de Sacatepéquez de la Secretaría de Bienestar Social, mediante el cual solicita la exoneración del pago de la tarifa de emisión del Documento Personal de Identificación -DPI- y certificación de nacimiento, a favor de los jóvenes Andrea Natalia Menchú Godoy y Ervín Geovani Reyes Ortíz; manifestando que en cumplimiento con las decisiones internacionales emanadas del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, y en coherencia con sus responsabilidades derivadas de los compromisos adquiridos al ratificar la Convención Americana de Derechos Humanos, la Sede Departamental de Sacatepéquez de la Secretaría de Bienestar Social en coordinación con otras instituciones del Estado de Guatemala se encuentra dando seguimiento e implementando las medidas necesarias para la ejecución integral de medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a las Víctimas del Hogar Seguro Virgen de la Asunción. Con el objeto de trabajar en la restitución de los derechos de las y los adolescentes y jóvenes en condición de protección especial, y considerando que en su mayoría son de escasos recursos y que dicho documento es de vital importancia ya que los identifica como personas mayores de edad; asimismo, **servirá para**

acompañar los expedientes de los casos denominados PGN-SBS *Víctimas de la Tragedia del Hogar Seguro Virgen de la Asunción* a los cuales esa Sede Departamental en coordinación con la Procuraduría de los Derechos Humanos está dando un acompañamiento psicosocial de acuerdo a la ruta de casos mayores de edad sobrevivientes. Por lo anterior, se acompaña la copia del oficio DAL-SAL-DALDCDA-1042-2019, DPR-654-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de Asesoría Legal y Presupuesto al que se adjunta el dictamen legal número DAL-SAL-DALDCDA-223-2019 y dictamen presupuestario 128-2019 en los cuales se concluye, que **legalmente es procedente** acceder a lo solicitado. Asimismo, desde el **punto de vista presupuestario** del análisis realizado el **impacto financiero asciende a la cantidad de Q200.00**, lo cual **no resulta lesivo para los intereses Institucionales**, en consecuencia, **es viable acceder a la solicitud**, por lo tanto, es procedente que el Director Ejecutivo someta a consideración y aprobación del Directorio, las exoneraciones requeridas.

**Conclusión:** Por consenso y unanimidad se acuerda **EXONERAR** por esta única vez del pago de la tarifa por la emisión del Documento Personal de Identificación y de la certificación de inscripción de nacimiento a favor de los jóvenes Andrea Natalia Menchú Godoy y Ervín Geovani Reyes Ortiz, de acuerdo a la solicitud de la Directora de la Sede Departamental de Sacatepéquez, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **4.2. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. (Oficio de referencia DE-5107-2019).** Ponente: Director Ejecutivo.

**Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que se entrega la copia del oficio DGCI-2046-2019 de la Dirección de Gestión y Control Interno mediante el cual solicita autorización para que el Director Ejecutivo suscriba el Convenio de Coordinación Interinstitucional entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y el Registro Nacional de las Personas, el cual tiene por objeto definir y facilitar la coordinación entre ambas instituciones, creando instancias que permitan el desarrollo de actividades conjuntas, para que puedan cumplir con los objetivos, programas y proyectos contenidos en la normativa interna y los planes estratégicos de cada institución. Por lo anterior, se acompaña la copia del oficio DAL-SAL-DALDCDA-912-2019 de la Dirección de Asesoría Legal al que se adjunta el dictamen legal DAL-SAL-DALDCDA-196-2019 dictaminando que **es procedente** la autorización del mismo; asimismo, la copia del oficio CC-288-2019 del Consejo Consultivo a través del que emitió **opinión favorable** respecto a su suscripción. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se acuerda **AUTORIZAR** al Director Ejecutivo y Representante Legal del Registro Nacional de las Personas, Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, para suscribir el "CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". Además, se instruye al Director Ejecutivo para que inmediatamente se realice un nuevo análisis de todos los convenios, documentos, cartas de entendimiento y acuerdos de cooperación técnica que a la presente fecha ha suscrito el RENAP con otras instituciones, se realice la presentación correspondiente y se informe en próxima sesión de Directorio. En el caso, que sea necesario que se den por terminados en forma unilateral cualquiera de los mencionados, se deberá presentar la propuesta concreta con la debida justificación y dictámenes respectivos que soporten la misma. Además, se debe dejar establecido en todos los convenios, documentos, cartas de entendimiento y acuerdos de cooperación técnica que suscriba el RENAP con otras instituciones, que la vigencia de estos es únicamente de un año. -----

**QUINTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 5.1. INFORME ESTADÍSTICO DE DIFERENTES**

REPORTES RELACIONADOS CON EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-5276-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.1 del Acta de Directorio número 64-2019, del 22 de agosto; Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.1 del Acta de Directorio número 65-2019, del 26 de agosto; Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.1 del Acta de Directorio número 66-2019, del 02 de septiembre; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 67-2019, del 05 de septiembre; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 69-2019, del 12 de septiembre, todas del 2019. *Descripción:* El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio DP-4223-2019, DIE-2211-2019, RCP-01514-2019, DA-3079-2019, IG-954-2019, DAL-487-2019, DVIAS-865-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de Procesos, Informática y Estadística, Administrativa, Verificación de Identidad y Apoyo Social y Asesoría Legal, así como el Registro Central de las Personas e Inspectoría General, por medio del cual se acompaña el informe estadístico de los Documentos Personales de Identificación impresos en los equipos de personalización Mühlbauer SCP60 y Datacard MX6100, rechazados por control de calidad, pendientes de impresión, pendientes de impresión desagregados por dirección y el inventario de Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar o recoger por el ciudadano, actualizado al doce de septiembre de dos mil diecinueve. *Conclusión:* Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento que corresponda. **5.2. CUADRO INFORMATIVO QUE CONTIENE RESUMEN DE INFORMES REFERENTES A REALIZAR ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL RENAP.** (Oficio de referencia DE-5198-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.3 y Punto Octavo: Puntos Varios: 8.8 del Acta de Directorio número 68-2019, del 09 de septiembre; Punto Sexto: Puntos Varios: 6.10 del Acta de Directorio número 69-2019, del 12 de septiembre, ambas del 2019. *Descripción:* El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada el cuadro informativo que contiene el resumen de los informes presentados por todas las dependencias del RENAP, con respecto a las acciones que han tomado para la realización de acciones legales y administrativas para garantizar la prestación de los servicios que brinda el RENAP a la población guatemalteca. *Conclusión:* Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé el seguimiento respectivo. **5.3. CUADRO INFORMATIVO QUE CONTIENE RESUMEN DE INFORMES PRESENTADOS POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL RENAP SOBRE LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA: 1) CONTINUAR GARANTIZANDO EL ABASTECIMIENTO DE TARJETAS PARA LA IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN; 2) COMUNICAR DE FORMA INMEDIATA A LOS CIUDADANOS CUANDO SU DPI ESTÉ DISPONIBLE EN LAS SEDES; Y, 3) GARANTIZAR LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL RENAP.** (Oficio de referencia DE-5201-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.4 y Punto Octavo: Puntos Varios: 8.9 del Acta de Directorio número 68-2019, del 09 de septiembre; Punto Sexto: Puntos Varios: 6.11 del Acta de Directorio número 69-2019, del 12 de septiembre, ambas del 2019. *Descripción:* El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que se entrega el cuadro informativo que contiene el resumen de los informes presentados por todas las dependencias del RENAP, sobre la realización de acciones para: 1) continuar garantizando el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación -DPI-; 2) comunicar de

forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI esté disponible en las sedes; y, 3) garantizar la totalidad de los servicios que presta el RENAP. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé el seguimiento que corresponda al tema de mérito. **5.4. CUADRO INFORMATIVO QUE CONTIENE RESUMEN DE INFORMES REFERENTES A CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF. EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP. ORD.GUA.18472-2016/DCP. (Oficio de referencia DE-5200-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.5 y Punto Octavo: Puntos Varios: 8.7 del Acta de Directorio número 68-2019, del 09 de septiembre; Punto Sexto: Puntos Varios: 6.9 del Acta de Directorio número 69-2019, del 12 de septiembre, ambas del 2019. Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que se entrega el cuadro informativo que contiene el resumen de los informes presentados por todas las dependencias del RENAP, con respecto a las acciones legales y administrativas realizadas para dar cumplimiento a las recomendaciones vertidas en resolución de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento que corresponda. **5.5. INFORME PRESENTADO POR AUDITORÍA INTERNA, SOBRE AVANCES EN AUDITORÍAS REALIZADAS ESPECÍFICAMENTE EN EL ÁREA DEL ARCHIVO REGISTRAL. (Oficio de referencia DE-5238-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.6, del Acta de Directorio número 68-2019, del 09 de septiembre del 2019. Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio AI-1123-2019 de Auditoría Interna, mediante el cual se presenta informe relacionado con los avances en las auditorías realizadas específicamente en el área del Archivo Registral de las Oficinas del Registro Nacional de las Personas a nivel nacional. Asimismo, se acompaña la copia del oficio DE-5135-2019 de Dirección Ejecutiva, por medio del cual se instruyó al Registro Central de las Personas y Dirección Administrativa para que a través de las instancias respectivas se tomen las medidas pertinentes para que a la brevedad sean atendidas y/o subsanadas las observaciones efectuadas por Auditoría Interna. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento correspondiente. **SEXTO: PUNTOS VARIOS: 6.1. CONOCIMIENTO DE OFICIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS SOBRE INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA CONCURRENTES DEL PERÍODO AUDITADO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 26 DE MARZO DE 2018; EL ALCANCE DE ESTA, ABARCÓ LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE "LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-02-2017 ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI- EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". (Oficio de referencia DE-5250-2019). Ponente: Director Ejecutivo. Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que entrega el oficio sin número dirigido al Director Ejecutivo, signado por el Doctor José Alberto Ramírez Crespin, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, de la Contraloría General de Cuentas; recibido en RENAP el nueve de septiembre de dos mil diecinueve, por medio del cual hace de conocimiento de manera oficial el Informe del Examen Especial de Auditoría

Concurrente del período auditado del veinte de diciembre de dos mil diecisiete al veintiséis de marzo de dos mil dieciocho; el alcance de la misma abarcó la evaluación del proceso de "Licitación Pública RENAP LIC-02-2017 Adquisición de Tarjetas Pre Personalizadas para emisión del Documento Personal de Identificación -DPI- en el Registro Nacional de las Personas", identificado con el NOG 7380844, publicado en la modalidad de Licitación Pública, por un monto de Q29,000,000.00. En el referido informe se describen las siguientes recomendaciones: **1. Miembros de la Junta de Licitación con falta de idoneidad, experiencia y por tener relación con alguna de las partes.**

**Recomendación:** A los miembros del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP- para que cuando se nombre a las juntas de cotización y/o licitación, los integrantes de las juntas cuenten con el perfil de idoneidad en cuanto a la experiencia, el conocimiento de la normativa legal y del negocio a adjudicar y que no tengan o puedan tener relación con alguna de las partes, para poder emitir un juicio objetivo, acertado e imparcial al momento de adjudicar. **2. Deficiencias en el nombramiento de la Junta de Licitación. Recomendación:** Al Directorio del Registro Nacional de las Personas, quienes deben de nombrar a las juntas de licitación con personal idóneo conforme lo establecido en la normativa legal, a los servidores públicos, que reúnan el conocimiento suficiente, legal, financiero y técnico y con la experiencia del negocio a adjudicar y de la actividad a desarrollar, para que lo que se les faculte lo realicen de manera transparente, objetiva e imparcial. Así también, **se hacen recomendaciones a las Juntas de Cotización y/o Licitación:** **3. Incumplimiento de la Junta de Licitación.**

**Recomendación:** Las juntas de cotización y/o licitación deben cumplir con los procedimientos establecidos en el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 27, en cuanto a las aclaraciones cuando se tengan dudas o se necesite ampliar la información siempre y cuando se refieran a requisitos y condiciones relacionados con la compra o contratación de que se trate, que hayan sido requerido en las bases de licitación y que sea económica y físicamente posible y no rechazar las ofertas sin darle oportunidad a los oferentes, de ampliar o aclarar cuando se tenga duda. **4. Junta de Licitación rechaza inconformidad respecto a solicitar un experto, técnico en la materia, sin fundamento legal. Recomendación:** Las juntas de cotización y/o licitación para emitir una respuesta a inconformidades presentadas a través del portal de GUAATECOMPRAS deben de razonar sus respuestas con base a regulaciones contenidas en la ley de la materia y darle secuencia e interpretar lo que en ella se establece, en virtud que rechazan una inconformidad con la interpretación parcial del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, en la que no contemplaron lo que para el efecto establece el mismo artículo en su décimo párrafo, el que establece: "...Para el adecuado desarrollo de sus funciones, las juntas de licitación, cotización o calificación podrán solicitar asistencia de asesores de entidades del sector público con rectoría, atribuciones o especialidades relevantes al negocio a adjudicar...". **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye: **1.** Al Director Ejecutivo, Director de Capacitación, Director Administrativo y Subdirector de Recursos Humanos, atender a la brevedad las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas referentes a: **1.1.**

**Miembros de la Junta de Licitación con falta de idoneidad, experiencia y por tener relación con alguna de las partes,** para que cuando se analicen los perfiles de los servidores públicos que se remitan a este órgano de dirección superior para que se nombre a las juntas de licitación, se certifique la que los candidatos propuestos para integrar las juntas cuentan con el perfil de idoneidad en cuanto a la experiencia, el conocimiento de la normativa legal y del negocio a adjudicar y que no tengan o puedan tener relación con alguna de las partes, para poder emitir un juicio objetivo, acertado e imparcial al momento de adjudicar, de igual manera se instruye que se realice el mismo procedimiento para el nombramiento de las juntas de cotización. **1.2. Deficiencias en el nombramiento de la Junta de**

*Licitación*, para que se propongan a candidatos para integrar juntas de licitación, conforme lo establecido en la normativa legal, que los servidores públicos, reúnan el conocimiento suficiente, legal, financiero y técnico, con idoneidad y conocimientos u experiencia del negocio a adjudicar y de la actividad a desarrollar, para que lo que se les faculte lo realicen de manera transparente, objetiva e imparcial. En cada caso, se instruye a cada uno de los Directores a efecto que gire instrucciones a donde corresponda para que se atiendan dichas recomendaciones a la brevedad posible, debiendo informar periódicamente de los resultados y avances sobre el tema de mérito; de igual manera se instruye que se realice el mismo procedimiento para el nombramiento de las juntas de cotización. **2.** Al Auditor Interno para que se dé el seguimiento correspondiente a las recomendaciones antes mencionadas. **3.** Al Director Ejecutivo para que gire instrucciones a quienes corresponda, para atender a la brevedad las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas, de manera particular que estas sean trasladadas a la Dirección de Capacitación para que proceda a desarrollar la temática que corresponda a efecto de que los procedimientos de capacitación en la presente materia sea fortalecida, según la normativa legal estipulada en la ley de la materia. Siendo las siguientes: **2.1. Incumplimiento de la Junta de Licitación**, ya que las juntas de cotización y/o licitación deben cumplir con los procedimientos establecidos en el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 27, en cuanto a las aclaraciones cuando se tengan dudas o se necesite ampliar la información siempre y cuando se refieran a requisitos y condiciones relacionados con la compra o contratación de que se trate, que hayan sido requerido en las bases de licitación y que sea económica y físicamente posible y no rechazar las ofertas sin darle oportunidad a los oferentes, de ampliar o aclarar cuando se tenga duda. **2.2. Junta de Licitación rechaza inconformidad respecto a solicitar un experto, técnico en la materia, sin fundamento legal**, en virtud que las juntas de cotización y/o licitación para emitir una respuesta a inconformidades presentadas a través del portal de GUATECOMPRAS deben de razonar sus respuestas con base a regulaciones contenidas en la ley de la materia y darle secuencia e interpretar lo que en ella se establece, en virtud que rechazan una inconformidad con la interpretación parcial del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, en la que no contemplaron lo que para el efecto establece el mismo artículo en su décimo párrafo, el que establece: "...Para el adecuado desarrollo de sus funciones, las juntas de licitación, cotización o calificación podrán solicitar asistencia de asesores de entidades del sector público con rectoría, atribuciones o especialidades relevantes al negocio a adjudicar...", para tales efectos, se instruye al Director Ejecutivo para que la Dirección de Asesoría Legal brinde el acompañamiento oportuno a la Dirección de Capacitación. **6.2. CONOCIMIENTO DE HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS -CGC-, DERIVADO DE LA AUDITORÍA INFORMÁTICA REALIZADA AL RENAP, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016. (Oficio de referencia DE-5248-2019).** Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que traslada fotocopia de hallazgos y recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas -CGC-, derivado de la Auditoría Informática realizada al Registro Nacional de las Personas -RENAP-, correspondiente al período comprendido del uno de enero de dos mil quince al treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, siendo los siguientes: **1. Hallazgo No. 4, Falta de un Plan de Continuidad del Negocio (Business Continuity Planning) -BCP-. Recomendación:** El Directorio del Registro Nacional de las Personas debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, Director de Informática y Estadística, Subdirector de Sistemas y Estadística y Subdirector de Servicios Críticos, para que se elabore un plan de continuidad del negocio, en donde se establezcan los procedimientos internos a realizar y se especifique a los responsables en caso de

alguna contingencia que tenga que ver con los servicios críticos que proporciona la Dirección de Informática y Estadística. **2. Hallazgo No. 6, Falta de seguridad y condiciones apropiadas en el área de trabajo. Recomendación:** El Directorio del Registro Nacional de las Personas debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, al Director y Subdirector de Procesos y al Director Administrativo, para crear las condiciones necesarias de seguridad para mantener el área restringida donde se localizan los Documentos de Identificación Personal ya emitidos, para su revisión por parte del Departamento de Control de Calidad. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye que se atiendan las siguientes recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas: **1.** Al Director Ejecutivo, Director de Informática y Estadística, Subdirector de Sistemas y Estadística y Subdirector de Servicios Críticos, para que se elabore un plan de continuidad del negocio, en donde se establezcan los procedimientos internos a realizar y se especifique a los responsables en caso de alguna contingencia que tenga que ver con los servicios críticos que proporciona la Dirección de Informática y Estadística. **2.** Al Director Ejecutivo, al Director de Procesos en Funciones y Subdirector de Procesos y al Director Administrativo, para crear las condiciones necesarias de seguridad para mantener el área restringida donde se localizan los Documentos de Identificación Personal ya emitidos, para su revisión por parte del Departamento de Control de Calidad. Además, que cada Director gire instrucciones a donde corresponda para que se atiendan dichas recomendaciones a la brevedad posible, debiendo informar periódicamente de los resultados y avances sobre el tema de mérito. En cada caso, se instruye a cada uno de los Directores a efecto que gire instrucciones a donde corresponda para que se atiendan dichas recomendaciones a la brevedad posible, debiendo informar periódicamente de los resultados y avances sobre el tema de mérito. **3.** Al Auditor Interno para que se dé el seguimiento correspondiente a las recomendaciones antes mencionadas. **6.3. NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES TITULAR Y SUPLENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.**

Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que se está a la espera, que se indique por la vía oficial y con los documentos de respaldo respectivos, las personas que ocuparán el cargo de Miembro Titular y Suplente del Directorio del RENAP, electos por el Congreso de la República para que, de conformidad con la ley, darles posesión del cargo. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo antes expuesto. **6.4. CAMPAÑA MASIVA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN.**

Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice una campaña masiva de divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca se acerque a las oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido. **6.5. AUDITORÍAS, ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES Y CORRECCIONES.**

Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se reitera la instrucción al Director Ejecutivo para que se practiquen cuantas auditorías sean necesarias, se tomen las acciones administrativas y legales que de las mismas se desprendan, para garantizar la correcta prestación del servicio. Además, que se atiendan de manera emergente las recomendaciones efectuadas por parte de Auditoría Interna relacionada con las auditorías practicadas en materia informática, forenses o especiales (internas y gubernamentales) al Sistema de Registro Civil -SIRECI- **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado. **6.6. REPORTE DE INSTRUCCIONES QUE EMANAN DEL DIRECTORIO EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DESARROLLADAS DURANTE EL 2019.** Ponente:

Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé respuesta a las instrucciones emanadas por Directorio en las sesiones ordinarias y extraordinarias desarrolladas durante el año dos mil diecinueve, de conformidad con los reportes generados por el sistema para la administración interna del RENAP, mismas que quedaron pendientes de la administración del M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, a quien en reiteradas oportunidades se instruyó para que diera respuesta a los requerimientos efectuados por parte del Directorio. Asimismo, que se pongan al día los expedientes administrativos de los eventos de adquisición generado en el Sistema GUAATECOMPRAS, sobre los cuales se ha emitido aprobación por parte del Directorio de las especificaciones técnicas y suscripción del formulario de "Requisición de compras o contrataciones" para continuar con el proceso administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido. **6.7. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD. GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP.**

Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que en virtud de la resolución de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el **numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho**, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: **1)** Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes con relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. **2)** A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. **3)** Presentar al Director Ejecutivo al Directorio un informe en forma periódica con relación a los numerales 1) y 2) de la presente conclusión. **4)** Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: **a)** Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. **b)** Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral subsiguiente del presente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado. **6.8. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN**

**FUNCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL RENAP:** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros de Directorio conscientes de la preeminencia que tiene el servicio público que el Registro Nacional de las Personas que presta a la población guatemalteca que reside en el país como en otros países y extranjeros domiciliados en el país, en el ejercicio pleno de las facultades comprendidas en los artículos 9, 10 y 15 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, instruyen al Director Ejecutivo que en el ejercicio de sus atribuciones estipuladas en la Ley realice las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de esta institución, así como sus obligaciones en la calidad que por mandato legal ostenta, previniendo *cualquier acto* que constituya amenaza, disminución o vulneración de cualquier tipo, sobre los servicios públicos que el RENAP brinda a la población guatemalteca, cometidos por terceros o por personal de esta institución bajo su administración y estricta responsabilidad de supervisión y control del ejercicio de funciones públicas y administrativas. Así también, se le instruye que continuamente informe a este órgano de dirección superior, sobre las actuaciones que ha implementado para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del servicio público que presta el RENAP a la población guatemalteca, y extranjeros domiciliados en el país, sugiriendo oportunamente las acciones que correspondan para garantizar el mismo, evitando la mora administrativa en la planificación y ejecución de los procedimientos administrativos necesarios para la adquisición de los bienes, suministros o contratación de servicios indispensables para el cumplimiento de los fines, objetos y metas institucionales; de manera especial observar y garantizar el debido cuidado de la continuidad operacional y funcionamiento normal de los equipos de personalización de documentos de Identidad, y de los sistemas que inciden en el mismo de forma óptima, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. Así también, los miembros de Directorio, instruyen al Director Ejecutivo que en cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, así como el Amparo Provisional dictado dentro del expediente número 01011-2018-00362 Of.4 Not.2, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, se realicen las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas que intervienen en la prestación de los servicios que brinda la Institución a la población. Por último, se instruye que continúen las acciones administrativas y legales que se estimen pertinentes para la Liquidación Contractual del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guion dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guion dos mil dieciséis (25-2016), las bases del evento de Licitación que lo origino, Oferta Económica de los mismos, y las leyes vigentes aplicables por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y en la fase de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo que cumpla con lo indicado. **6.9. ABASTECIMIENTO DE TARJETAS, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DPI.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio indican que debe ser una prioridad de la institución garantizar el abastecimiento de tarjetas, la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación a los ciudadanos que residen en el país como en el extranjero. Procediendo a conocer la información que de acuerdo a la planificación, programación y gestión administrativa, para el cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos y al amparo provisional otorgado mediante la resolución de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en

Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas; en virtud que se tiene abastecimiento de tarjetas para la impresión permanente de los Documentos Personales de Identificación, distribución de los mismos en las diferentes oficinas del RENAP y entrega a los ciudadanos de los Documentos Personales de Identificación, por el derecho a la identificación de los guatemaltecos. Lo anterior, de conformidad con lo instruido por el Directorio.

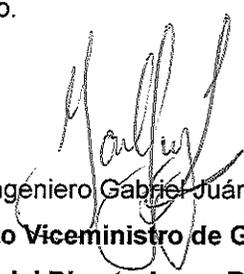
**Conclusión:** El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que continúe con garantizar bajo su estricta responsabilidad el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución en las diferentes oficinas del RENAP y entrega de los Documentos Personales de Identificación a los ciudadanos que residen en Guatemala como en el extranjero, de acuerdo a la demanda del mismo, además que se comunique de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI ya esté disponible en las sedes, para que se acerquen a recogerlo; por otra parte se garantice la totalidad de los servicios que presta el RENAP de conformidad con la ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. -----

**SÉPTIMO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.** El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez convoca a sesión **extraordinaria** de Directorio para el **jueves diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve, a las trece horas con treinta minutos**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital.

**OCTAVO: CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **quince horas con treinta minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **once** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



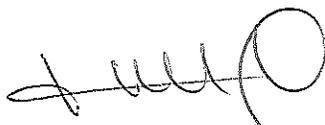
Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez  
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,  
Presidente del Directorio**



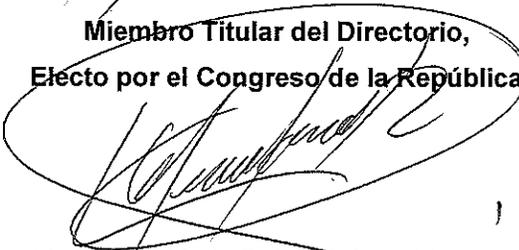
Ingeniero Gabriel Juárez Lucas  
**Cuarto Viceministro de Gobernación,  
Miembro del Directorio, en Representación y  
por Delegación del Ministro de Gobernación**



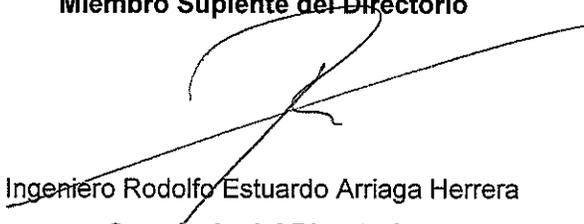
Licenciada Elvia Yolanda Álvarez Veliz  
**Miembro Titular del Directorio,  
Electo por el Congreso de la República**



Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz  
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,  
Miembro Suplente del Directorio**



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez  
**Miembro Suplente del Directorio,  
Electo por el Congreso de la República**



Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
**Secretario del Directorio**